

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2024-MINEDU/UE 108-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CL 258877 - FUR 2464426, CL 821249 - FUR 2433671, CL 821372 - FUR 2433669, CL 018142 - FUR 2455276, CL 217896 - FUR 2456701, CL 700087 - FUR 2433959. GRUPO 01

Ruc/código :	20604827401	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:11

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto a la PARTICIPACION DE CONSORCIO, se hace mención que el numero maximo de consorciados es de dos.

Solicitamos al Comité de Selección los términos referidos en relación al numero maximo de consorciados sea de 3, esto con el fin de tener mayor pluralidad de potenciales postores

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: SN Literal: s/n **Página:** 33 +

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2, DE LA LCE, PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ESTATALES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE, así como la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, de aplicación supletoria al Reglamento PEC disponen que es potestad de la Entidad definir el número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, por lo que la UGRD a discrecionalidad ha definido que para salvaguardar los intereses de la Entidad y considerando la envergadura de la Obra, sólo se permitirá un máximo de dos (02) consorciados, asimismo no se vulnera el principio de libertad de concurrencia, toda vez que no se ha limitado o afectado la libre concurrencia de proveedores, por lo tanto no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2024-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CL 258877 - FUR 2464426, CL 821249 - FUR 2433671, CL 821372 - FUR 2433669, CL 018142 - FUR 2455276, CL 217896 - FUR 2456701, CL 700087 - FUR 2433959. GRUPO 01

Ruc/código :	20573014066	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	MEGA INVERSIONES SEÑOR DE MAYO - PERU E.I.R.L	Hora de envío :	22:28:34

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LAS BASES ESPECÍFICAMENTE EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CAPÍTULO IV INCISO A), EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SE ESTÁ SOLICITANDO UN MONTO FACTURADO ACUMULADO HASTA TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION DEL ITEM, POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA IGUALES O SIMILARES DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS, QUE SE COMPUTAN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISION DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA.

SE HACE LA OBSERVACIÓN EN AMPARO AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. B) IGUALDAD DE TRATO. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFI ESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, AMPLIAR LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA CON CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA IGUALES O SIMILARES DURANTE LOS (10) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la acreditación de la experiencia en servicios de consultoría de obra iguales o similares AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA (considerando sus definiciones similares conforme lo establece el término de referencia) será ¿(¿) durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda¿, ello debido a que el plazo señalado no es materia de ampliación dado que está establecido en las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, en ese sentido no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2024-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CL 258877 - FUR 2464426, CL 821249 - FUR 2433671, CL 821372 - FUR 2433669, CL 018142 - FUR 2455276, CL 217896 - FUR 2456701, CL 700087 - FUR 2433959. GRUPO 01

Ruc/código :	20573014066	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	MEGA INVERSIONES SEÑOR DE MAYO - PERU E.I.R.L	Hora de envío :	22:28:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LAS BASES ESPECÍFICAMENTE EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CAPÍTULO IV INCISO B), EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, SE ESTÁ SOLICITANDO UN MONTO FACTURADO ACUMULADO HASTA TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN DEL ÍTEM, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, QUE SE COMPUTAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O DOCUMENTO SIMILAR QUE ACREDITE FENECIENDO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.

SE HACE LA OBSERVACIÓN EN AMPARO AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. B) IGUALDAD DE TRATO. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFI ESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, AMPLIAR LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CON CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA IGUALES O SIMILARES DURANTE LOS (10) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, respecto a la solicitud de ampliar la acreditación de la experiencia con contratos de servicios de consultoría de obra iguales o similares, la misma no se acoge debido a que según indica el reglamento PEC las consultas y observaciones técnicas se realizan en la etapa de expresión de interés, y siendo que, en los Términos de Referencia, el área usuaria ya había establecido que el postor debe contar con experiencia como ejecutor de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria (Se define como similares a la obras de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de estas obras de carácter público y/o privado de todo tipo de Edificaciones), en ese sentido, se mantiene lo establecido en el factor de evaluación.

De otro lado se aclara que, el plazo de $\zeta(\zeta)$ durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. ζ , no es un plazo que sea materia de ampliación dado que esta establecido en las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, en ese sentido no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2024-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CL 258877 - FUR 2464426, CL 821249 - FUR 2433671, CL 821372 - FUR 2433669, CL 018142 - FUR 2455276, CL 217896 - FUR 2456701, CL 700087 - FUR 2433959. GRUPO 01

Ruc/código :	20573014066	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	MEGA INVERSIONES SEÑOR DE MAYO - PERU E.I.R.L	Hora de envío :	22:28:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN: SE DEFINE COMO SIMILARES A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS DE CARÁCTER PÚBLICO Y/O PRIVADO DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES.

SE SOLICITA AL COMITÉ EN AMPARO AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. B) IGUALDAD DE TRATO. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFI ESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS DE LA SIGUIENTE MANERA: SE DEFINE COMO SIMILARES A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS DE CARÁCTER PÚBLICO Y/O PRIVADO DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, respecto a la solicitud de ampliar la definición de obras a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS DE CARÁCTER PÚBLICO Y/O PRIVADO DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, la misma no se acoge debido a que según indica el reglamento PEC las consultas y observaciones técnicas se realizan en la etapa de expresión de interés, y siendo que, en los Términos de Referencia, el área usuaria ya había establecido que el postor debe contar con experiencia como ejecutor de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria (Se define como similares a la obras de CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS DE CARÁCTER PÚBLICO Y/O PRIVADO DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES), en ese sentido, este Comité de Selección mantiene lo establecido en el factor de evaluación respetando lo señalado en el término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED
Nomenclatura : PEC-PROC-1-2024-MINEDU/UE 108-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL CL 258877 - FUR 2464426, CL 821249 - FUR 2433671, CL 821372 - FUR 2433669, CL 018142 - FUR 2455276, CL 217896 - FUR 2456701, CL 700087 - FUR 2433959. GRUPO 01

Ruc/código :	20526119895	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LA TORRE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	23:12:35

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta. si es que procede acogerse a la retención del 10% del pago de valorización como garantía de fiel cumplimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.5 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la Consulta es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. 071-2018-PCM.

¿Artículo 60.- Garantía

60.2 La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1 800 000.00;
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra"

Como se aprecia, una de las condiciones es que la ejecución de la obra sea igual o mayor a (60) días, siendo que cada ítem del PEC-PROC-1-2024-MINEDU/UE 108-1 tiene plazos diferentes y ningún ítem cumple con la condición b) del artículo 60° del Reglamento:

Item 1 - Plazo de ejecución de la obra: 20 días

Item 2 - Plazo de ejecución de la obra: 45 días

Item 3 - Plazo de ejecución de la obra: 45 días

Item 4 - Plazo de ejecución de la obra: 45 días

Item 5 - Plazo de ejecución de la obra: 45 días

Item 6 - Plazo de ejecución de la obra: 20 días

Por lo tanto, no se acoge la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null